



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2022  
**DEIA-DEEIA- NC-0102-1804-2022**

Licenciado  
**Bayardo Antonio Ortega Carrillo**  
Director General  
**Registro Público de Panamá**  
E.S.D.

Respetado Licenciado Ortega:

En seguimiento al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado: "**DESARROLLO MARÍTIMO AMADOR (AMADOR MARITIME DEVELOPMENT)**", promovido por la sociedad **L.G.S. PANAMA TOURISM DEVELOPMENT, S.A.**, inscrita en el Registro Público mediante el Folio N°. 155696678, cuyo representante legal es el señor Christian Peter Schroeter, tenemos a bien solicitarle, estatus legal de la persona jurídica antes descrita.

Lo anterior, responde a que, luego de verificar los datos concernientes de la sociedad **L.G.S. PANAMA TOURISM DEVELOPMENT, S.A.**, en la página web de la institución bajo su cargo, se evidencia que la misma presenta un estatus de suspensión por falta de Agente Residente, enunciando lo siguiente:

"...A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido, en el presente folio, implican:

1. *Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.*  
2. *Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.*  
3. *Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica..."*

Para mayor información contactar al teléfono 500-0838

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ro/ac/mdg  
ro ac mng



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)



# Registro Público de Panamá

## (MERCANTIL) FOLIO N° 155696678 - ANOTACIÓN INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6

### ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al "estatus suspendido" el presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.

Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 131151/2022 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/04/2022 A LAS 11:04 A. M.

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 872C6BD5-20F2-45BF-A591-4FD62251E599

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000